

TRIBUNAL ELECTORAL
21/11/2024
REGION DE VALPARAISO

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita diligencias; **EN EL TERCER OTROSÍ:** Señala medios de prueba; **EN EL CUARTO OTROSÍ:** Téngase presente domicilio.

Al Tribunal Electoral Regional de Valparaíso

INGRID TOLEDO AGUILERA, chilena, soltera, podóloga, cedula de identidad número RUT 13.071.024-7 domiciliado Parcela 15 Sitio 22, de la ciudad El Tabo, socia 140 de la Junta de Vecinos Hijuela Santa Luisa, de la comuna del Tabo, a VS., con respeto digo:

Que, vengo en interponer reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha **9 de noviembre 2024**, por el cual se eligió a la directiva de la Junta Vecinal Hijuela Santa Luisa, El Tabo, por el período 2024 - 2027, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine, conforme a los antecedentes de hecho y de derecho que paso a exponer:

A.- HECHOS.- Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

a.- Yo **INGRID TOLEDO AGUILERA**, chilena, soltera, podóloga, cedula de identidad número RUT 13.071.024-7 domiciliada Parcela 15 Sitio 22, de la ciudad El Tabo, viviendo como 20 años en el lugar y socia desde el año 2010 con el registro N°140 de la Junta de Vecinos Hijuela Santa Luisa, vengo a exponer las irregularidades realizada en la elección de la nueva directiva de la junta de vecinos, además actúo en representación con carta poder simple de:

1.- Rosa Vivanco RUT 5.816.257-4 parcela 22 Santa Luisa, Santos Bucaray RUT 5.403.240-2 parcela 21 Santa Luisa, Berta Brañas Martínez RUT 8.713.247-1 parcela 40 Santa Luisa, Alejandra Arriagada Riquelme RUT 13.463.223-2 parcela 41 Santa Luisa, Domingo Leiva Román RUT 11.668.477-2 parcela 20 Santa Luisa, Ana Román Castro RUT 3.921.794-5 parcela 20 Santa Luisa, Silvana Orellana Cortes RUT 11.739.644-4 parcela 21 casa 13 Santa Luisa, José Pozo Salinas RUT 11.280.238-k parcela 21 casa 13 Santa Luisa, Catalina Lassen Vera 5.745.471-7 parcela 15 sitio 6 y 7 Santa Luisa.

Dado que la Ley 19.418 art19 dice que la elección del Directorio debe realizarse en reunión de asamblea general ordinaria y cumplir con las normas legales que regulan sobre todo el quorum de asistencia y registro de asistencia de socios, no se cumplió ya que en el mismo Libro de socios, la Comisión Electoral dejo escrito que habían solo 42 socios habilitados para votar y nuestra junta de vecinos se constituyó con 200 socios y la norma legal da a conocer que el quorum mínimo es el 25% de los socios, serian 50 Socios, no cumpliendo con esta ley. Además, el día de la elección fueron los de la Comisión Electoral a buscar casa por casa para reunir más firmas ya que eran muy pocos los asistentes, y los que estaban atrasados se les iba autorizar a votar.

b.-El directorio estaba vencido para citar a reunión para elegir la comisión electoral no cumpliendo con los plazos y tramites que se deben realizar de acuerdo a la ley 21.146

c.-La comisión electoral no cumplió en desempeñar sus funciones en el tiempo y en la forma que ordena la letra k) del artículo 10 de la Ley N°19.418, como es la publicidad que deben informar las diversas etapas electorales. Además, no cumple con los plazos que estipula la ley para realizar la elección, según consta en información difundida por Grupo Whatsapp de solo algunos integrantes de este grupo lo conocieron y que se reunieron el 12 de octubre donde se conformó la comisión Electoral dando detalles de inscripción de candidatos y fecha elección, se debiera esperar 60 días para realizar dicha elección según la norma, lo que no se estaría cumpliendo porque la elección se realizó el 9 de noviembre menos de 30 días.

d.-Fui a solicitar copia de la carta que debe enviar la Comisión electoral a la Municipalidad, lo que me fue negado por la funcionaria municipal que trabaja en la oficina de Organizaciones Comunitaria, solicité su nombre y también lo negó.

e.- El socio Domingo Leiva Román RUT 11.668.477-2 fue eliminado arbitrariamente de los registros de la junta de vecinos y fue impedido en participar de la elección del Junta de Vecinos Hijuela Santa Luisa, El Tabo, domiciliado Parcela 20, rol 720-3 Santa Luisa El Tabo. (se adjunta Carta)

f.- La socia Berta Brañas Martínez RUT 8.713.247-1 no fue informada por ningún medio de la elección de la junta de vecinos y fue impedida en participar en la votación de la Junta de Vecinos Hijuela Santa Luisa, El Tabo, domiciliado Parcela 40, Santa Luisa El Tabo. (se adjunta Carta)

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, pues no se cumplió con lo que dicta la ley 21.146 y ley 19.418. Además, lleve a la municipalidad a la oficina de organizaciones comunitarias un documento escrito con la solicitud de mayores antecedentes, el cual no fue recibido por parte de la funcionaria municipal, insistiendo en su negativa de mostrar los antecedentes solicitados para tener claro el proceso que se llevó a cabo por parte de la Comisión Electoral, y así solo logramos reunir antecedentes directamente de los socios afectados con sus respectivas firmas y fotocopias de cédula de identidad para validar nuestra solicitud de nulidad de la elección.

B.- EL DERECHO Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en la **ley 21.146 art 21 bis**

"Artículo 21 bis.- La comisión electoral deberá comunicar al secretario municipal la realización de la elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Esta información deberá ser publicada por el secretario municipal en la página web institucional de la municipalidad al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección. La contravención de esta obligación se considerará infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda, para efectos de su responsabilidad administrativa." Hoy descocemos si esta publicado en la página web de la municipalidad.

Ley 19.418, Decreto 58 FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 19.418, SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Artículo 19.- Las organizaciones comunitarias serán dirigidas y administradas por un directorio compuesto, a lo menos, por tres miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un período de tres años, en una asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 16.- La asamblea será el órgano resolutorio superior de las organizaciones comunitarias y estará constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados. **Existirán asambleas generales ordinarias** y extraordinarias, las que **deberán celebrarse con el quórum que sus estatutos establezcan**, el que en todo caso no podrá ser inferior a la proporción mínima establecida en el inciso segundo del artículo 7º.

Artículo 7º.-

Inciso 2

La voluntad de incorporarse a una junta de vecinos se expresará formalmente mediante la inscripción en un registro de asociados. En todo caso, para que las juntas de vecinos sesionen válidamente y tomen acuerdos se requerirá que estén presentes a lo menos una cuarta parte del mínimo de constituyentes establecido en el artículo 40. No obstante los quórum especiales exigidos por la ley, los acuerdos propios de la asamblea se adoptarán por la mayoría de los socios presentes en una sesión válida.

Estatutos

Art 17

Inciso 3

Dentro de los 30 días anteriores al término de su mandato deberá renovarse íntegramente el directorio, plazo dentro del cual deberá efectuarse la elección.

Lo que no cumplió la directiva saliente y vuelve a postular la misma persona que ocupó el cargo de presidente

Estatutos

Art 33

Toda la convocatoria a Asamblea General, se hará mediante la fijación de cinco carteles a lo menos en los lugares visibles de la Unidad Vecinal. También podrá enviarse Carta o Circular a los socios que tengan registrados sus domicilios en los registros de la Organización, o podrán publicarse avisos en un diario provincial o de la Región.

Lo que no cumplió la Comisión electoral al citar a Asamblea para efectuar la elección del directorio

POR TANTO, en virtud de lo señalado y lo establecido en los artículos 25 de la Ley 19.418 sobre Junta de Vecinos.

RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha **9 de noviembre 2024**, por el cual se eligió a la directiva de la Junta Vecinal Hijueta Santa Luisa, El Tabo, por el período 2024 - 2027, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

AL PRIMER OTROSI: Ruego a VS.I. tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Estatutos de la organización.
- 2.- 6 cartas de vecinos afectados por la elección de forma irregular

Rosa Vivanco RUT 5.816.257-4 - **Santos** Bucaray RUT 5.403.240-2 - **Berta** Brañas Martínez RUT 8.713.247-1 - **Alejandra** Arriagada Riquelme RUT 13.463.223-2 - **Domingo** Leiva Román RUT 11.668.477-2 - **Ana** Román Castro RUT 3.921.794-5 - **Silvana** Orellana Cortes RUT 11.739.644-4 - **José** Pozo Salinas RUT 11.280.238-k - **Catalina** Lassen Vera 5.745.471-7.

3.- Certificado Directiva Vigente

4.- Carta manuscrita con 18 firmas de vecinos afectados por la elección

5.- Poder simple Domingo Leiva

6.- 5 Fotocopias de cedula de identidad

AL SEGUNDO OTROSÍ: Vengo en solicitar respetuosamente a VS., las siguientes diligencias

a.- Oficiar al Presidente de la Junta de Vecinos Hijuela Santa Luisa, El Tabo, señor(a) Ana Norma Villalobos Tronci RUT 8.401.529-6, con domicilio en Parcela 1, sitio entre 8 y 9 con cierre de madera circunvalación Santa Luisa, celular N°966128683, para que remita al Tribunal los siguientes documentos:

1.- Copia del Acta de la Asamblea en que se nominó a la Comisión Electoral.

2.- Copia de las inscripciones de las diversas candidaturas.

3.- Copia del Acta de la Asamblea que da cuenta de la elección.

4.- Copia del Acta de Escrutinio.

5.- Las cédulas o votos.

6.- Registro de Firmas de los socios que participaron en la elección.

7.- Libro de Registro de Socios de la organización al día al momento de la elección.

8.- Certificado de la Comisión Electoral que indique el número de socios que tenían derecho a participar en la elección.

9.- Citaciones a las Asambleas en que se nominó la Comisión Electoral y en que se realizó la elección conforme a los estatutos. (En el caso que al citar sea por medio de carteles un certificado de la Comisión Electoral que indique el número de carteles expuestos, lugares en que se colocaron dichos carteles, indicando la fechas en que se expusieron y período de tiempo que estuvieron visibles cada uno de ellos).

10.- Talonarios de pagos de cuotas

11.- 1.-Reglamento de elección (si existiere).

AL TERCER OTROSÍ: Ruego a SS.I. se sirva tener presente que me valdré de todos los medios que me franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación.

AL CUARTO OTROSI: Sírvase VS.I. tener presente que para todos los efectos legales constituyo domicilio en Prat 385, comuna de Valparaíso y que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono es 9958796706 y mi correo electrónico es ingridmaidam2@hotmail.com.



FIRMA